COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Departamento de Contrataciones

Asunción, 14 de setiembre de 2022

DICTAMEN N°: 65/2022

1. **ORIGEN**: COMANDO DE COMUNICACIONES DEL EJERCITO.
2. **ASUNTO**: ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO.
3. **REFERENCIA**: CONTRATACION DIRECTA N° 03/2022, "SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE" – ID N°: 406.617.

VISTO: Nota N° 178 de fecha 13 de setiembre del corriente año, solicita la Ampliación del Contrato N° 28 – "**SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE**", suscripto con la empresa **HUMBERTO COLMAN ORFEBRE de Humberto Colman,** en el marco de la Contratación Directa N° 03/2022, con **ID N° 406.617,** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO: Que por Nota N° 178 el Comando de Comunicaciones del Ejercito, solicita la Ampliación del Contrato N° 28/2022 - **SERVICIOS DE CEREMONIAL Y HOSPEDAJE**, suscripto con la empresa **HUMBERTO COLMAN ORFEBRE de Humberto Colman,** por un monto de **9.200.000 Gs** (Nueve millones doscientos mil guaraníes).

Que, la firma HUMBERTO COLMAN ORFEBRE de Humberto Colman, suscribió con el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército el Contrato N° 28/2022 en fecha 10 de mayo del 2022 para el "Servicio de Ceremonial y Hospedaje", siendo el monto máximo total adjudicado de 107.050.000 Gs. (Ciento siete millones cincuenta mil guaraníes), en el marco la de Contratación Directa N° 03/2022.

Que, sometiendo al análisis técnico de justificación presentada por el Comando de Comunicaciones del Ejercito, resulta de necesidad significativa y necesaria el adquirir los servicios objeto de la presente Contratación Directa y del Contrato de referencia debido a que ese Comando está a las puertas de fechas conmemorativas en el calendario nacional Institucional para el mes de octubre, fecha de aniversario del COMCOME para la ceremonia correspondiente, y que mediante la disponibilidad presupuestaria dar paso a saldo disponible para la condecoración de personales activos y en la honrosa situación de retiro, como así también a Funcionarios Públicos que se han destacado en el servicio para ese Comando. De esta manera buscando demostrar y retribuir los años de servicio y la necesidad de contar con los servicios para la imposición correspondiente, adjudicados en el Contrato 28 del presente ejercicio fiscal de ID 406.617, solicitarle a esa Dirección Nacional la publicación de la solicitud de Adenda de Montos de la Contratación.

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", Capitulo Cuarto – Modalidades de los Contratos, en su Artículo 63, **Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** - dispone: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Que, por su parte, el Decreto 2992/2019, de Contrataciones Públicas, en su Art. 96 **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS,** establece: Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, por su parte, la Resolución DNCP 4576/2020, en su Art. 9° **Modificaciones Contractuales**, Inc. a) Con la aceptación del proveedor, la contratante ***podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada***, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado.

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de más obsequios requeridos de la misma índole justificados más arriba durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de los objetivos institucionales en base a la solicitud de ampliación de la Unidad Responsable.

Que, en estricta sujeción a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Contrataciones Públicas, los hechos detallados en el presente Dictamen a criterio de esta Unidad Operativa **no constituyen el otorgamiento de condición ventajosa alguna**, y desembocan en la necesidad de la suscripción de una adenda para aumentar las líneas presupuestarias inicialmente convenidas en el contrato en virtud a los nuevos requerimientos de ampliación del 20% del monto, para las cantidades inicialmente convenidas.

Que, la mencionada Ley de Contrataciones Públicas, y su Decreto Reglamentario 2992/19, le confieren facultades a la máxima autoridad de la Convocante para autorizar lo solicitado.

POR TANTO, de conformidad a las consideraciones esgrimidas en el presente dictamen, esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la suscripción de una **Adenda N° 2,** para la Ampliación del Contrato N° 28/22, suscripto con la empresa **HUMBERTO COLMAN ORFEBRE de Humberto Colman, 9.200.000 Gs** (Nueve millones doscientos mil guaraníes), de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO Nº 2 REPÚBLICA DEL PARAGUAY UOC

.....

CHRISTIAN DANIEL ROJAS MOREIRA
My DCEM – Jefe de la UOC N° 2